

Abriendo un crédito suplementario por S/lo. 20,000.00 para habilitar la partida N° 159 del Pliego de Salud Pública del Presupuesto General vigente, a fin de abonar dicha cantidad a la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa, como subsidio extraordinario para la atención de la asistencia hospitalaria.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE
DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463:

Considerando:

Que la Sociedad de Beneficencia Pública Arequipa ha solicitado del Supremo Gobierno un subsidio extraordinario con el objeto de cubrir el déficit de su presupuesto administrativo vigente, originado por el incremento extraordinario de sus servicios de asistencia hospitalaria;

Que es deber del Estado atender a la satisfaccion de las necesidades de la asistencia hospitalaria gratuita;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Abrase por el Ministerio de Hacienda un crédito suplementario con el objeto de habilitar la partida N° 159 del Pliego Noveno del Presupuesto General vigente, con la cantidad de veinte mil soles oro (S/o. 20,000.00).

Artículo 2°.—Concédesese dicho importe de veinte mil soles oro (S/o. 20,000.00) a la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa, como subsidio extraordinario para la atención de sus necesidades relativas a la asistencia hospitalaria que tiene a su cargo.

Artículo 3°.—El crédito a que se refiere la presente ley será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal del año en curso.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

E. Goytizolo B., Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

José Félix Aramburú, Ministro de Justicia y Culto.

Felipe de la Barra, Ministro de Guerra.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Oscar Arrús, Ministro de Educación Pública.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.

*

* *